



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO- 252863105001-2019-01229-00
DEMANDANTE: MANUEL JAIRO OSORIO MEZA
DEMANDADO: COVAL COMERCIAL

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. **RECHAZAR** de plano el recurso de reposición formulado por la parte demandada contra el auto que inadmitió la contestación de la demanda por improcedente, toda vez que dicha providencia es de trámite, por lo que no es susceptible de recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del C.P.T.

2. Sin perjuicio de lo anterior, observa el Despacho que en el escrito de reposición se hizo una breve exposición de la causal solicitada en el auto inadmisorio, entendiéndose entonces por subsanada la misma.

Cabe precisar que, en todo caso, el requisito contenido en el numeral 4° del artículo 31 del C.P.T., es adicional al que regula el numeral 2° ibidem, por lo que no es cierto como lo afirma el apoderado de la parte demandada, que al momento de contestar la demanda se haya dado cumplimiento a dicho ítem bajo el entendido que los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa se encontraban contenidos en las excepciones de mérito planteadas, por lo que si el deseo de la parte demandada era que los argumentos expuestos en las excepciones fueran tenidos en cuenta para el cumplimiento del numeral 4° debió haberlo indicado expresamente.

3. Por cuanto dentro del término respectivo la parte demandada subsanó la demanda, se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma.

4. Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y para que tenga lugar la audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETÓ DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., se señala el día **16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:30 PM** La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación

MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.

- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb